

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto interlocutorio No. 1727

Villavicencio, 16 OCT 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JESÚS REYES CARVAJAL CARVAJAL
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00166-00
TEMA: CORRE TRASLADO A LA MEDIDA CAUTELAR

Advierte el Despacho que el demandante elevó solicitud de medida cautelar consistente en la adopción de medidas necesarias que garanticen el cese inmediato de su vinculación irregular, donde se adopte un vínculo legal y reglamentario con la demandada, a fin de que se respeten sus derechos fundamentales al trabajo en condiciones dignas y justas, estabilidad del empleo, continuidad de las relaciones laborales, debido proceso y prevalencia del derecho sustancial.

El artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 dispone frente el procedimiento que corresponde adelantar cuando se trata de una medida cautelar, lo siguiente:

“La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.

El juez o magistrado ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos...”

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

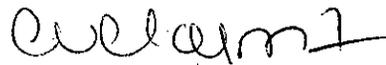
RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar impetrada por el señor Jesús Reyes Carvajal Carvajal, a fin que se pronuncie sobre ella en escrito separado, plazo que correrá independientemente al de la contestación de la demanda.

En consecuencia, por Secretaría, procédase a su notificación simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada